



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 018/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 018/2022

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, el presente Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala fue aprobado en primera y en segunda instancia por el Consejo Universitario en marzo 23 y abril 7 de 2017, mediante resoluciones Nos. 102/2017 y 143/2017, en su orden; y, reformado integralmente en las sesiones de agosto 19 de 2020 y febrero 12 de 2021, mediante resoluciones nros. 364/2020 y 079/2021, respectivamente; y, reformado integralmente, en agosto 05 y noviembre 25 de 2021, mediante resoluciones nros. 338/2021 y 488/2021, respectivamente;

**Que**, la Procuradora General, Ab. Ruth Moscoso Parra Mgs., mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-014-OF, de fecha 06 de enero de 2022, dirigido al Señor Rector, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

### I. "(...) ANTECEDENTES:

Conforme consta en el ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO, cuyo Tema principal de la reunión: *Propuestas de Reformas al Reglamento de Posgrado, celebrada el día 27 de diciembre de 2021, en el Salón 1 de la Dirección de Posgrado, a las 10h00, se plantearon las siguientes propuestas:*

- *En lo concerniente a las funciones de los miembros de los Comités Académicos de los Programas de Posgrado, en vista de que, con la última reforma al reglamento, se incorporó la gestión del otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas, a través de la Dirección de Posgrado, bajo la colaboración directa de los miembros del Comité Académico del Programa, al ser los responsables de la verificación y cumplimiento de requisitos de los futuros beneficiarios, sin haber previsto esta atribución dentro de sus funciones que se encuentran determinadas en el artículo 18 del citado reglamento.*
- *Así mismo, la Dirección de Posgrado, tomando como antecedente, las sugerencias realizadas por los coordinadores de los programas de posgrado, propone reformar el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento de Posgrado, con el fin de automatizar la elaboración de las actas consolidadas a través de la Dirección de Posgrado (responsable: la Unidad de Matricula y Titulación), que se generan en razón a los insumos entregados por las coordinaciones.*
- *Entre otros aspectos a considerar, se propone ampliar el termino para la gestión del otorgamiento de becas y ayudas económicas y a su vez dentro de la sesión de trabajo en aras de ampliar las posibilidades de los docentes titulares y contratados por la institución durante los últimos años, se plantea suprimir el inciso tercero, del artículo 14 del precitado reglamento, generando así oportunidades y removiendo obstáculos (...)*

*J*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 018/2022

### III. PRONUNCIAMIENTO:

Conforme lo establece la normativa constitucional y legal que faculta a la Universidad Técnica de Machala de crear, modificar y suprimir la normativa interna que rige a nuestra institución, en concordancia con el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; en consecuencia, esta dependencia conjuntamente con la Dirección de Posgrado, una vez que realizó una revisión prolija del Reglamento de Posgrado; y, con la finalidad de subsanar ciertas situaciones operativas que se han suscitado en dicha dirección, resultada indispensable presentar una propuesta reforma del antes citado reglamento, misma que no se contrapone a la normativa jurídica que nos rige; por lo que, recomendamos a vuestra autoridad remitir la propuesta realizada a fin de que sea debatido y aprobado en primer instancia por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH (...);

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-014-OF, de fecha 06 de enero de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo al considerar necesaria la actualización de nuestra normativa interna; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-014-OF, de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.-** Aprobar en primera discusión la reforma integral del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General. *f*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 018/2022

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 10 de enero de 2022.

Machala, 10 de enero de 2022.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

